

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### — 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

##### *Resolución de nombramiento de personal eventual*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2007, y previo acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión de la misma fecha 14 de septiembre de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, ha sido designado el siguiente personal eventual:

Nombre y apellidos: Don Ángel Puente Anuarbe.

Dedicación: Plena, lo que implicará, la incompatibilidad para todo tipo de actividades públicas o privadas, por cuenta propia o ajena, de carácter retribuido, así como para la percepción de horas extraordinarias, debiendo estar a disposición de la Corporación en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Funciones: Serán las siguientes:

Director de Escuelas Deportivas.

- Coordinación del Complejo Municipal Deportivo.

- Asesoramiento deportivo.

- Coordinación de actividades en las Escuelas Deportivas.

- Milla Urbana Gala del Deporte.

- Campeonatos.

- Dirección general de las Escuelas.

Retribuciones: 23.084,74 euros anuales brutos, en catorce pagas iguales.

Santa María de Cayón, 19 de octubre de 2007.—El alcalde, Gastón Gómez Ruiz.

07/14755

#### AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

*Resolución por la que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno.*

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 18 de septiembre de 2007, se ha procedido a nombrar los miembros de la Junta de Gobierno Local y cuyo tenor literal de la misma es el siguiente:

Habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 24 de agosto de 2007, la creación de la Junta de Gobierno Local, la cual estará presidida por el sr. alcalde e integrada por los tres concejales nombrados tenientes de alcalde.

En virtud de ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 52 del RDL. 2.568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente vengo a RESOLVER:

1º.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los tenientes de alcalde que a continuación se relacionan:

1º. Teniente de alcalde: DON ISMAEL ESPARZA ESCAYOLA.

2º. Teniente de alcalde: DOÑA MARÍA DEL MAR GONZÁLEZ GARCÍA.

3º. Teniente de alcalde: DON ÁNGEL RODRÍGUEZ UZQUIZA.

2º.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa, así como a las distintas áreas de organización municipal.

3º.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOC y tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde.

4º.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 52,5 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Santillana del Mar, 10 de octubre de 2007.—El alcalde, Isidoro Rábago León.

07/14816

### — 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS —

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Bases para la provisión con carácter interino, mediante concurso-oposición, de una plaza de Delineante (Oficina Técnica de la Gerencia Municipal de Urbanismo).*

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario interino, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Delineante encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Técnica; clasificada en el Grupo C (Grupo B conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público), plaza actualmente vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega.

El puesto a cubrir de forma interina se encuentra vacante al declararse por Resolución de Alcaldía-Presidencia número 2505/2007, de fecha 31 de julio de 2007, al funcionario municipal, señor don Andrés Ruiz Moya, delineante adscrito a la Oficina Técnica dependiente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en situación de servicios especiales como consecuencia de su elección como cargo público en régimen de dedicación exclusiva, todo ello con reserva de puesto de trabajo en tanto se mantenga citada condición, por lo que el funcionario interino cesará automáticamente en el momento en el que el citado funcionario municipal se reincorpore a su puesto de trabajo con carácter definitivo.

La persona seleccionada estará bajo la coordinación y supervisión del responsable de la Oficina Técnica dependiente de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

d) Estar en posesión de la titulación de FP II, rama de Delineación, o Ciclo Formativo de Grado Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción o en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas, o bien estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el